CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín
CONTRATO
FÓRTICO INGENIERIA S.A.S.
Fecha: 17-mar-2026 05:20 PM Pág: 19
Anexos: ninguno
Archivar en: 190-CNT2603-284/FÓRTICO INGENIERIA S.A.S.
Radicado por: Andres Felipe Zapata Gomez

190-CNT2603-284
Favor citar este número al responder

Contrato No.	
Clase	Consultoría
Contratista	FÓRTICO INGENIERÍA S.A.S
Valor	Ciento veinte millones novecientos treinta y seis mil ochocientos setenta y cinco pesos MLC. ($ 120.936.875) IVA y AU incluidos.
Plazo	Ocho (8) MESES.

Entre los suscritos **EDGAR ALEXANDER OSORIO LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.756.969, quien en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero y debidamente facultado por la Resolución de Delegación Nro. 040-1211-17668 del 29 de noviembre de 2012, modificada por la Resolución 040-1212-17741 del 13 de diciembre de 2012, obra en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, ente Corporativo de carácter público, identificado con el NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará LA CORPORACIÓN, y del otro, **GLORIA EUGENIA PAMPLONA URIBE,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 43.832.235, quien actúa en representación legal de **FÓRTICO INGENIERÍA S.A.S.** con NIT. 800.251.303-5 y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite a las entidades estatales celebrar los contratos que requiera para el cumplimiento de los fines estatales. **b)** Que de acuerdo con el objeto del contrato se adelantó el procedimiento bajo la modalidad de selección de Concurso de Méritos abierto, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **c)** Que una vez surtido todo el procedimiento el Subdirector Administrativo y Financiero adjudicó el proceso de concurso de méritos No. 190-CM2601-2 del veintiséis (26) de enero del 2026 a la firma FÓRTICO INGENIERÍA S.A.S., mediante resolución 190-RES2603-974 del diez (10) de marzo del año 2026. **d)** Que se cuenta con la

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

disponibilidad presupuestal suficiente certificada por el área de Presupuesto**.**
e) Que la Subdirección administrativa y financiera mediante solicitud No. 39265, envió a la Secretaría General toda la información necesaria para la elaboración del contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** "*Interventoría, integral al contrato de consultoría 190-CNT2512-295 que tiene por objeto: "Consultoría para la elaboración de los diseños urbanísticos y arquitectónicos, los estudios técnicos complementarios, obtención de permisos y demás trámites necesarios para ejecutar la ampliación de la sede central de Corantioquia localizada en carrera 65 No 44 A -32, Medellín, Antioquia."*. **PARÁGRAFO**. El presente objeto se encuentra enmarcado en el Plan de Acción 2024-2027 en el Programa: 5. Fortalecimiento Institucional. **CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN**. El contratista prestará sus servicios en la sede central de Corantioquia, municipio de Medellín. Corantioquia se compromete a facilitar las autorizaciones internas y el ingreso del personal, equipos, materiales y herramientas necesarias para la ejecución del contrato, mientras que el contratista será responsable de la logística, transporte y protección de los bienes y materiales que utilice durante la ejecución. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El término de ejecución del objeto del contrato es de **Ocho (8) MESES**, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación. **PARÁGRAFO.** El término de ejecución podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR.** El presente contrato tiene un valor total de CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MLC. ($ 120.936.875) IVA y AU incluidos, el cual está amparado en la respectiva apropiación presupuestal, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 152970 del 05 de enero de 2026. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** CORANTIOQUIA pagará de la siguiente manera: • Un diez (10%) por ciento del valor establecido para los estudios y diseños, una vez se haya aprobado el contrato de consultoría 190-CNT2512-295 resultante del proceso de selección 1190-CM2511-2, las Garantías, se haya expedido y firmado el ACTA DE INICIO, y se cuente con la aprobación de los entregables de la etapa "a) Diagnostico" del contrato objeto de la interventoría. el pago de este valor deberá ser aprobado y avalado por el supervisor de la corporación, por valor de $ 12.093.688. • Un pago equivalente

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

al treinta (30%) por ciento del valor establecido para la interventoría al contrato de consultoría 190-CNT2512-295 resultante del proceso de selección 1190-CM2511-2, una vez se cuente con la aprobación de los entregables de la etapa "b) Estudios y diseños" con todos lo que se encuentra relacionada en ella. Previa aprobación del supervisor de la entidad designada para aprobar pagos, por valor de $ 36.281.063. • Un pago equivalente al treinta (30%) por ciento del valor establecido para la interventoría al contrato de consultoría 190-CNT2512-295 resultante del proceso de selección 1190-CM2511-2 una vez se cuente con la aprobación de los entregables de la etapa "c) estructuración técnica, jurídica y financiera", con todos lo que se encuentra relacionada en ella, previa aprobación del supervisor de la entidad designada para aprobar pagos, por valor de $36.291.063. • Un pago equivalente al veinte (20%) por ciento del valor establecido para la interventoría al contrato de consultoría 190-CNT2512-295 resultante del proceso de selección 1190-CM2511-2, una vez se cuente con la aprobación de los entregables de la etapa "d) evaluación de viabilidad", con todos lo que se encuentra relacionada en ella, previa aprobación del supervisor de la entidad designada para aprobar pagos, por valor de $24.187.375. • Un pago equivalente al diez (10%) por ciento del valor establecido para la interventoría al contrato de consultoría 190-CNT2512-295 resultante del proceso de selección 1190-CM2511-2 una vez se suscriba el acta de recibo a satisfacción, previa entrega de todos los productos requeridos con la respectiva aprobación de las entidades competentes, dicho recibo a satisfacción será de parte de la interventoría y aprobación del supervisor designado por la entidad, por valor de $ 12.093.686. Para cada uno de los pagos LA INTERVENTORIA deberá presentar los siguientes documentos: **a)** Factura electrónica, cuenta de cobro o documento equivalente según corresponda dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes y radicada según el procedimiento y formatos establecidos por la corporación "Corantioquia" para aprobación del supervisor del contrato, **b)** Informe de cumplimiento de obligaciones contractuales, debidamente firmado; especificando las actividades realizadas al contrato de consultoría 190-CNT2512-295 resultante del proceso de selección 1190-CM2511-2, estos se encuentran sujetos a la revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato. **c)** Planilla del pago de la seguridad social junto con la certificación expedida por EL CONTRATISTA, suscrita por su Revisor Fiscal o Representante Legal cuando corresponda, donde se acredite estar a Paz y Salvo por concepto de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Integral, así como los aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA, cuando a ello hubiere lugar. **d)** Si la(s) factura(s) o cuentas de cobro no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago o los valores no corresponden al valor a pagar, el término para el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se harán mediante abono automático en la cuenta que EL CONTRATISTA acredite ser el titular, mediante la certificación bancaria respectiva, previos los descuentos de Ley. Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA cambia la cuenta para el abono de los pagos respectivos, éste deberá informar por escrito al Supervisor y/o interventoría de este, máximo el día quince (15) del mes anterior al cambio de la cuenta y allegar la certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, informando el número de esta y quien es su titular**. e)** EL CONTRATISTA deberá presentar oportunamente al supervisor del contrato la información discriminada por servicios o componentes de servicios efectivamente prestados durante el período, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio. Para el primer desembolso, el contratista deberá: • Informar el régimen tributario al que pertenece. • Adjuntar copia del RUT. • Presentar la certificación de la cuenta bancaria en la que se realizará el desembolso. • Aportar los documentos relacionados con los pagos parafiscales del personal a su cargo. • Presentar las pólizas debidamente aprobadas por la Subdirección Jurídica de la corporación. • Entregar un informe detallado con la relación de los valores a desembolsar**. Nota 1:** la factura o cuenta de cobro deberá ser presentada por el contratista al supervisor designado por la corporación el cual dará el visto bueno de la misma para proceder a la radicación del documento en el Centro de Administración Documental – CAD. **Nota 2:** las facturas correspondientes a los pagos estipulados en el contrato serán canceladas dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la autorización de pago expedida por parte de la supervisión del contrato**. Nota 3:** la Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Ley 1150 de 2007. El supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas. **Nota 4:** el contratista presentará la factura con el cumplimento de los requisitos exigidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio. **PARÁGRAFO 1. FORMA DE PAGO FRENTE A EVENTOS DE TERMINACIÓN ANORMAL O SIN EL CUMPLIMIENTO DE LA META FÍSICA DEL CONTRATO:** Si, el Contrato de Estudios y Diseños no se ejecuta o se ejecuta parcialmente por cualquiera de las siguientes causales: 1) terminación anticipada del Contrato; 2) caducidad del Contrato; 3) cualquier otro evento de terminación anormal del Contrato de Estudios y Diseños o de Interventoría, los siguientes serán los tratamientos que se aplicarán para el pago de la Interventoría: **1.** Se reconocerá el valor correspondiente a las etapas recibidas a satisfacción. **2.** Se reconocerá el valor de las etapas evaluadas que no se reciban, contra el informe técnico de evaluación que sustente el incumplimiento del contrato. **3.** Se Liberará el porcentaje correspondiente a las etapas no ejecutadas. Lo anterior teniendo en cuenta que si bien no existe disposición alguna en el ordenamiento jurídico que impida a las entidades pactar mecanismos que supediten el pago de la interventoría a avances en la ejecución del contrato principal, dada la naturaleza conmutativa del contrato de interventoría no es posible que las entidades puedan supeditar el pago de la interventoría en su totalidad o de manera exclusiva al cumplimiento del contrato vigilado. **PARÁGRAFO 2.** Todos los pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento equivalente, entrega de informe de actividades, acreditación de pagos de seguridad social o parafiscales según el caso, visto bueno del supervisor e informe en el aplicativo PGAR. **CLÁUSULA SEXTA. ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá la ecuación contractual prevista en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ALCANCES Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: ALCANCE UNICO:** El contratista deberá realizar la interventoría integral al contrato consultoría 190-CNT2512-295 que tiene por objeto: Consultoría para la elaboración de los diseños urbanísticos y arquitectónicos, los estudios técnicos complementarios, obtención de permisos y demás trámites necesarios para ejecutar la ampliación de la sede central de Corantioquia localizada en carrera 65 No 44 A -32, Medellín, Antioquia. **OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** Se obliga a cumplir con las actividades descritas en los Estudios Previos en el numeral **3.2.1.2.1. Lineamientos generales de la**

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

interventoría; y con las siguientes obligaciones **1.** Cumplir con el objeto del contrato y con el alcance descrito para el desarrollo de este. El interventor deberá ejecutar el contrato de acuerdo con las especificaciones contenidas en los estudios previos, en los Pliegos de Condiciones y de las normas o guía metodológicas a los cuales se hace referencia en los mismos y de acuerdo al manual de supervisión de la Corporación. **2.** Controlar el avance del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. **3.** Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios. **4.** Elaborar los informes de avance y estado del contrato **5.** Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo con la normatividad vigente y en condición de trabajador independiente. Así mismo deberá hacer cumplir la obligación de estar afiliado a la ARL. **6.** Velar porque se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos aplicables para el cabal desarrollo del objeto contractual. **7**. Elaborar los documentos relacionados con la ejecución del contrato que se consideren importantes a juicio del Supervisor. **8.** El interventor hará cumplir todas las obligaciones descritas en la invitación, los pliegos de condiciones y la propuesta y la minuta contractual. **9.** Controlar que el contratista mantenga el personal profesional, técnico, operativo y administrativo de acuerdo con lo ofrecido en su propuesta. En caso de que se requieran cambios de personal durante el transcurso del proyecto, será reemplazado dentro del plazo que disponga el interventor, según sea el caso, por otro de las mismas o mejores calidades profesionales y técnicas propuestas, previamente aprobado por la interventoría del contrato **10.** Dar aplicación y cumplimiento a los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). **11.** El contratista deberá tener en cuenta la Resolución Corporativa 040 RES2007-3675 del 1 de julio de 2020, modificada por la Resolución 040 RES2008-4906 del 31 de agosto de 2020, por medio del cual se adopta la Política Corporativa de Inclusión Social de CORANTIOQUIA para la vigencia del Plan de Acción 2024-2027. **12.** Elaborar y presentar informes mensuales de interventoría, sobre el avance en la ejecución de las actividades propias del objeto contractual y de los productos objeto del contrato para el cumplimiento del objeto contractual, adjuntando evidencias de la ejecución como soporte para el pago definido en la forma de pago. Cuando aplique se deberá utilizar el formato G-PGC-02 Orientaciones

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

para la presentación de informes parciales, final y de sistematización para Conveniantes y Contratistas. **13.** Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre la Corporación para el ejercicio propio de las obligaciones derivadas del contrato o de la que se genere producto de este. El contratista dará cumplimiento a la Política de protección de datos personales implementada en la Corporación mediante Resolución 040-RES1904-1730, acorde con las leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y no podrá hacer uso de ella para fines diferentes al objeto de este contrato. **14.** Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que le sea suministrada tanto por parte de Corantioquia como de cualquier entidad, que en virtud del presente contrato deba contactar. **15.** En el caso que se realice entrega de insumos, prendas o bienes de la Corporación, estas deberán ser devuelvas cuando se retire definitivamente. **16.** El contratista deberá tramitar las garantías únicas de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia y mantenerla vigente incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución, las cuales incluyen las siguientes coberturas: Cumplimiento, Prestaciones Sociales, Calidad de servicios, necesarias para amparar la correcta ejecución del proyecto derivado del presente contrato de interventoría en la que deben figurar como beneficiario CORANTIOQUIA. Este requisito es indispensable para la suscripción del acta de inicio, así como para la suscripción del acta de liquidación. **17.** Dar cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia. **18.** Ejercer en todo momento su criterio profesional en forma independiente, evitando que en su juicio influyan elementos distintos de los técnicos y económicos, en desarrollo de funciones de supervisión técnica de acuerdo con lo establecido en el Título I de las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes – NSR-10, MEP manual de espacio público y demás normas establecida en los presentes pliegos resolviendo en el menor tiempo posible los problemas que se puedan presentar durante la ejecución de la obra. **19.** Proporcionar oportunamente a la Corporación, la información y documentos que le sean requeridos. **20.** Entregar a la Corporación, una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, un informe final detallado de las actividades ejecutadas, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver; así mismo, relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato. El informe final debe ser entregado

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

y validado por la supervisión antes de la elaboración del acta de liquidación. **21.** Revisar y acordar un plan de trabajo para la ejecución de la obra y presentar el plan de trabajo para la interventoría, que incluya el detalle de actividades del contrato, sistema constructivo, materiales, para revisión y aprobación de la supervisión. En este plan se definirán los propósitos, objetivos, actividades, alcances, productos y los medios logísticos (infraestructura, personal, plataformas tecnológicas para el manejo de información) necesarios para llevar a cabo el proyecto. Igualmente Revisar el programa o plan de trabajo inicial que presente el constructor, y proponer ajustes o modificaciones en caso de ser necesario. **22.** Atender y asistir a las reuniones que sean convocadas por parte de la supervisión y/o la obra. De igual forma conformar, coordinar y reunir semanalmente un Comité de Obra; reunión técnica de carácter evaluativo y obligatorio en el cual se analizan y resuelven problemas de índole técnico y administrativo. **23.** Llevar a cabo Buenas Prácticas Ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente. Para lo anterior, el contratista, deberá acogerse e implementar las directrices impartidas al interior de la entidad mediante Resolución 040-RES2003-1107 del 09 de marzo de 2020: “Por medio de la cual se adopta la estrategia corporativa de consumo responsable y cero plásticos de un solo uso para la reducción de residuos sólidos con el objeto de lograr un territorio sostenible”. En consecuencia, deberá contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumos disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. **24.** Participar en las reuniones en las que la Corporación y el constructor requieran su apoyo y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos durante el desarrollo del contrato. Incluye las reuniones periódicas que se acuerden en la sede central CORANTIOQUIA en el municipio de Medellín. **25.** Presentar los contratos del equipo de trabajo propuesto y calificado en la etapa precontractual y el aprobado por la Corporación, como requisito para la suscripción del acta de inicio, de acuerdo con los requerimientos de personal en cada de las fases del proceso de ordenación. En caso de presentarse cambio de personal durante la ejecución del contrato, también se deben presentar los contratos de los nuevos profesionales, previo concepto favorable de la supervisión acerca del

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

cambio solicitado por el contratista. **26.** Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos desde el inicio hasta el final, información que estará a disposición de la Corporación con el fin de hacer seguimiento y evaluación a dichos recursos. **27.** El interventor seleccionado deberá acreditar el pago de los salarios conforme a los valores reportados en la propuesta y los recibos de pago de la seguridad social y aportes parafiscales por los montos establecidos por la ley del personal a cargo, como anexo al informe bimensual. La presentación de esta información será un requisito indispensable para el pago. **28.** El interventor deberá dar cumplimiento y verificar que se adopte y mantengan las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **29.** Impuestos, tasas y contribuciones. Estarán a cargo del contratista todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. El interventor deberá presentar la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario; además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. **30.** El interventor presentará factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y/o normas que los adicionen o modifiquen. De igual manera, la factura será concordante con los precios ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del contrato. **31.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante los soportes y la certificación suscrita por el representante legal, la cual se presentará con cada pago, en de 2007 y normas concordantes. **32.** Elaborar en conjunto con el contratante y el constructor el acta de recibo de la obra, verificando la apertura y el cierre de las actas de vecindad. **33.** Revisar y recibir los estudios,

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

diseños, planos, permisos, licencias y demás productos entregados por el consultor. **34.** Vigilar los aspectos ambientales del proyecto. Controlar que el equipo utilizado por el constructor sea el adecuado por su calidad, cantidad, tipo, capacidad y precio. **35.** Registrar en el libro de la consultoría todas las incidencias, de manera que se pueda rehacer la historia del proyecto. Apoyar a la gerencia del proyecto en la revisión de los controles presupuestales y de programación de la consultoría. **36.** Comprobar que las cantidades y valores unitarios estipulados en los cortes de obra para efectos de aprobación del pago de facturas correspondan con la realidad de avance del proyecto y cortes de obra ejecutada, manteniendo un registro actualizado de los controles. **37.** Liquidar el contrato de consultoría y el propio, de manera conjunta con la Corporación, dentro del término de ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia. De igual forma participar en el cierre o liquidación de los diferentes subcontratos con el fin de que la entrega final sea satisfactoria en calidad. **LA CORPORACIÓN** se obliga en especial a: **1**. La corporación por medio del supervisor del contrato realizará el seguimiento correspondiente al cumplimiento de aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). El supervisor del contrato deberá de manera concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar al contratista de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Contratista y Proveedores y sus respectivos anexos. **2.** Asignar el supervisor del contrato de interventoría. **3.** Autorizar los pagos de los valores aprobados por la supervisión, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sobre el valor y forma de pago. **4.** Socializar los formatos, procesos y directrices corporativas que regulan los procedimientos respectivos y capacitar en el uso de las herramientas informáticas cuando se requiera. **5.** El supervisor del contrato deberá elaborar y suscribir en el aplicativo PGAR los informes presentados por el contratista. El informe y constancia deben quedar radicados y archivados en el expediente físico y virtual del contrato y a su vez se debe cargar en Secop II. Sin embargo, se deben generar informes intermedios (mensuales) en el aplicativo corporativo PGAR, teniendo en cuenta que la Corporación debe realizar el reporte mensual en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – Sireci, en el cual se debe mostrar el avance del contrato. **6.** La Corporación a través del supervisor, deberá verificar que la interventoría esté dando

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **7.** Enviar a la Subdirección Financiera adjunto a la constancia de autorización de desembolso copia del documento equivalente a la factura presentado por el contratista en su informe de actividades desarrolladas, cuando aplique. **8.** La Corporación por medio de la supervisión del contrato, deberá ejercer el control y vigilancia de todas las actividades que lleve a cabo en el desarrollo del objeto contractual. **9.** Facilitar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea la Corporación para el cumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución del contrato. **10.** Entregar al interventor los documentos e información (tales como procedimientos, instructivos, documentos en línea, formularios y demás documentos) que requiera de la Corporación, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato y suministrar las especificaciones técnicas y toda la información del contrato de obra, para la ejecución de la interventoría. **11.** La Corporación a través del supervisor debe verificar el cumplimiento del cronograma del contrato. **12.** Gestionar el componente de comunicaciones del contrato, para lo cual la Oficina Asesora de Comunicaciones formulará y ejecutará de manera directa una estrategia de comunicaciones. **13.** Ejercer el control y seguimiento técnico, administrativo y financiero de todas y cada una de las actividades que se lleven a cabo en desarrollo del objeto del presente contrato. **14.** El supervisor del contrato junto a la interventoría deberá verificar que el contratista de la obra cuente con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponible en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados ello. **15.** El supervisor del contrato deberá elaborar y suscribir los informes de supervisión mensual y alimentar las plataformas adoptadas para el seguimiento. **16.** Facilitar al interventor toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea la Corporación para el cumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución del contrato. **17.** Verificar que el contratista presente factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020,

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

y/o normas que los adicionen o modifiquen. **18.** Efectuar la liquidación del contrato dentro del término de ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia. **PARAGRAFO:** La información derivada del contrato que se envié para radicación al CAD debe: 1. Si es inferior o igual a los 35 MB, enviarla por correo electrónico, preferiblemente en formato pdf (Portable Document Format - Formato de Documento Portátil). 2. Si es superior a los 35 MB, entregarla en disco extraíble externo o USB. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. **PARÁGRAFO.** El contratista presentará la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. **CLÁUSULA NOVENA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá plena autonomía para la ejecución del contrato, el cual se ejecutará en estricta observancia de lo pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única a favor de la Corporación que contenga los siguientes amparos**: a) Cumplimiento del Contrato**: por un valor igual al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (06) meses más; **b) Calidad del servicio:** por un valor igual al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cinco (05) años más; y **c) Pago de salarios y prestaciones sociales:** por un valor del 15% del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (03) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Son causales de caducidad y LA CORPORACIÓN podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, en las condiciones y términos consagrados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes, en cuanto le sean aplicables; la declaración de la caducidad puede dar lugar a hacer efectiva la garantía única, a aplicar las multas o la cláusula penal, según

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

el caso. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011; en caso de mora o de incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones pactadas, la CORPORACIÓN, durante la vigencia del contrato, le podrá imponer de manera unilateral mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias de 1 x 1.000 del valor del contrato, sin que exceda el 10% del valor de éste, suma que podrá ser descontada de los dineros que se le adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN le impondrá mediante resolución motivada como sanción pecuniaria, una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato; dicho valor puede ser tomado directamente de la garantía de cumplimiento ó de lo que se le adeude al contratista, quien autoriza el respectivo descuento con la suscripción del presente documento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA podrá ceder parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA CORPORACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del contrato. En todo caso, EL CONTRATISTA en razón de la suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del contrato que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA responderá civil, penal y contractualmente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA CORPORACIÓN. La determinación de la responsabilidad se hará por medio de providencia motivada, previa la investigación administrativa a que haya lugar, atendiendo lo preceptuado en los artículos 50 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. **COMPROMISO GESTIÓN SOSTENIBLE**. EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo buenas prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente. Para lo anterior, el contratista

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

o proveedor, deberá acogerse e implementar las directrices impartidas al interior de la entidad mediante Resolución 040-RES2003-1107 del 09 de marzo de 2020: “Por medio de la cual se adopta la estrategia corporativa de consumo responsable y cero plásticos de un solo uso para la reducción de residuos sólidos con el objeto de lograr un territorio sostenible”; de igual modo, deberá dar aplicación a los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos (GU-FAF-03). En consecuencia, deberá contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se aplicarán a este contrato las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. LA CORPORACIÓN podrá hacer uso de dichas normas por las causales, en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en las siguientes normas básicas, Constitución Política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61 de la ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, titulo 4, capítulo 4, Acto Legislativo 01 de 2004, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículo 4 del Acto Legislativo 1 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 y demás que regulen el tema y que impidan suscribir el contrato. **PARÁGRAFO.** Para tal fin se consultó las páginas de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, corroborando que EL CONTRATISTA no aparece reportado con novedades en ninguno de estos sistemas, lo que significa que se encuentra habilitado para contratar con el Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Por la naturaleza del presente Contrato, es entendido y aceptado por las Partes que dentro del desarrollo del mismo, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (en adelante “CORANTIOQUIA” o la “Entidad”), podrá hacer entrega o poner en conocimiento del contratista, datos personales de sus empleados, de terceros y los que se generen en el

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

marco de la ejecución del Contrato, para que éste lleve a cabo las actividades propias de la naturaleza de este Contrato. Como consecuencia de lo anterior, el contratista se compromete a tratar como confidencial, en todo momento, dicha información personal y a abstenerse de usarla para fines distintos a los especificados por CORANTIOQUIA. Si el contratista llegare a utilizar la información que le sea entregada por parte de CORANTIOQUIA o la que se genere dentro del Contrato para fines distintos a los especificados, asumirá la responsabilidad y mantendrá indemne a CORANTIOQUIA frente a las posibles reclamaciones que se puedan derivar de su conducta por cualquier daño causado al titular del dato y a CORANTIOQUIA. El contratista deberá ceñirse a la política de protección de datos personales de CORANTIOQUIA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA con LA CORPORACIÓN, por lo tanto, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato será ejercida por quien sea designado mediante memorando por el Ordenar del Gasto. El supervisor ejercerá la supervisión con base en el Manual adoptado por la Corporación. **PARÁGRAFO.** La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del Ordenador del Gasto previa a la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INFORMES:** EL SUPERVISOR presentarán informes con copia al Centro de Administración Documental (CAD), sobre la ejecución física y financiera del objeto contractual, de acuerdo a lo definido en el plan operativo y de inversiones. **PARÁGRAFO 1.** A efectos de llevar a cabo la supervisión técnica, administrativa y financiera para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, EL SUPERVISOR deberá alimentar los módulos de programación y seguimiento del sistema PGAR (Sistema para la Administración y Seguimiento del Plan de Gestión Ambiental Regional), al cual podrá ingresar solicitando previamente al Grupo de Gerencia de la información y el conocimiento, su clave de acceso. **PARÁGRAFO 2.** Una vez hayan recibido a entera satisfacción el producto y sólo cuando se trate de estudios, investigaciones o similares, deberá remitirlo al Centro de Investigación de Documentos para su custodia y futuras consultas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si con la ejecución del presente contrato se genera una obra por parte del prestador del servicio y/o Consultor y/o ejecutor de la obra pública, el autor (contratista) será

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al en cargante (Contratante), en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ARCHIVOS EN RED CORPORATIVA.** El Contratista deberá guardar en el disco y/o en donde lo disponga la Corporación en su red corporativa, las resoluciones, informes técnicos, videos, programas radiales, fotografías, imágenes en medio digital y otros informes que se generen el desarrollo del objeto contractual, cumpliendo las exigencias técnicas o estándares determinados para cada caso; en todo caso en primera instancia será obligatorio utilizar los aplicativos que se pongan a su disposición (SIRENA, SIG, PGAR, DOCUNET, SAFIX, FACTURACIÓN Y CARTERA, LABORATORIO entre otros) con el fin de capturar y disponer la información y el conocimiento Corporativo al servicio de los usuarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago a que se obliga LA CORPORACIÓN por el presente contrato, queda amparado en la respectiva apropiación presupuestal, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 152970 del cinco (05) de enero del 2026. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DIRECTA:** Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos: Conciliación, el cual se surtirá únicamente con el Procurador Delegado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de acuerdo a la Ley 1285 de 2009. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO:** Las partes convienen señalar como domicilio para todos los efectos legales que del contrato se deriven, el Municipio de Medellín. **PARÁGRAFO.** Para efectos de notificaciones, el contratista (persona natural o jurídica), acepta expresamente que las notificaciones que deban adelantarse con causa u ocasión de la ejecución del contrato, sean adelantadas a través de medios electrónicos, las cuales serán remitidas a la dirección electrónica informada por el contratista para dichos efectos. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el contratista acceda al acto administrativo o documento que la entidad requiera notificarle. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, certificó el cumplimiento de sus obligaciones con los aportes parafiscales tal como consta en el certificado entregado en la propuesta.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

CLÁUSULA. TRIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICIDAD. El presente contrato y demás actuaciones que se desprendan del mismo, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN:** Para iniciar la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación, el correspondiente Registro Presupuestal, y además encontrarse al día en los pagos de la seguridad social integral o parafiscales. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA TERCERA. LEGALIZACIÓN.** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: La garantía única, pliegos de condiciones, propuesta técnico – económica, Acreditación de pago de aportes a Seguridad Social o parafiscales. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación definitiva será acordada por las partes mediante un acta elaborada por la Corporación. Si no hubiere acuerdo dentro del término estipulado dentro del ordenamiento jurídico sobre el contenido de la liquidación de mutuo acuerdo, esta será practicada directa y unilateralmente por la Corporación durante el plazo permitido por el ordenamiento jurídico, como por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Medellín, el día 17 de marzo de 2026

LA CORPORACIÓN	**EL CONTRATISTA**
EDGAR ALEXANDER OSORIO LONDOÑO	**GLORIA EUGENIA PAMPLONA URIBE**
Subdirector administrativo y financiero	**Representante Legal**

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Elaboro: Alejandro Loaiza Giraldo – Abogado Contratista.

Revisó: Fredy Alberto Hurtado Perez

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Fecha de elaboración: 2026-03-16

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300
icontec ISO 14001 SA-CER440982
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM